

1. NOMBRE DEL TRÁMITE:
Traspaso de propiedad de remolque(s) y/o semirremolque(s).
2. ¿EN QUE CONSISTE?
Formalización ante un organismo de tránsito del cambio de propietario o transferencia de propiedad de un remolque(s) y/o semirremolque(s), por medio de la expedición de una nueva tarjeta de registro
3. ¿TRÁMITE REALIZADO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS?
<input checked="" type="checkbox"/> No Disponible <input type="checkbox"/> Totalmente <input type="checkbox"/> Parcialmente
4. ¿A QUIÉN ESTÁ DIRIGIDO EL TRÁMITE?
<input type="checkbox"/> Persona Natural <input type="checkbox"/> Persona Jurídica <input checked="" type="checkbox"/> Todas
5. FECHAS EN QUE SE DEBE O PUEDE REALIZAR EL TRÁMITE:
<input checked="" type="checkbox"/> En cualquier fecha <input type="checkbox"/> En periodos determinados. Desde: _____ Hasta: _____ <input type="checkbox"/> Periódicamente. Se debe realizar cada _____ meses/días/años
6. LUGAR Y HORARIOS EN QUE SE DEBE O PUEDE REALIZAR EL TRÁMITE:
<input checked="" type="checkbox"/> Sede Principal. Carrera 46 N° 75 sur 36 - SO 1, Biblioteca Pública Municipal Juan Carlos Montoya Montoya. Horario: De lunes a viernes, en jornada continua, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Sábados: De 8:00 a.m. a 11:30 a.m. <input type="checkbox"/> Sede Norte (Mayorca). Carrera 48 N° 50 sur 128. Centro Comercial Mayorca Mega plaza piso 5, Local 5017. Horario: De lunes a viernes, en jornada continua, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Sábados: De 8:00 a.m. a 11:30 a.m.
7. REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DEL TRÁMITE:
1. Inscripción ante el sistema RUNT del(los) vendedor(es) del remolque y/o semirremolque.

2. Inscripción ante el sistema RUNT del(los) comprador(es) del remolque y/o semirremolque.
3. Paz y salvo de infracciones de tránsito del(los) vendedor(es) del remolque(s) y/o semirremolque
4. Paz y salvo de infracciones de tránsito del(los) comprador(es) del remolque y/o semirremolque.
5. No debe tener inscritas órdenes judiciales, alertas u otras medidas administrativas, que impongan limitación a la propiedad del remolque y/o semirremolque.
6. Si el del remolque y/o semirremolque presenta limitación o gravamen a la propiedad, deberá adjuntarse el documento en el que conste su levantamiento o la autorización otorgada por el beneficiario del gravamen o limitación, en el sentido de aceptar la continuación de este con el nuevo propietario.
7. Cuando el propietario que vende el remolque o semirremolque es persona natural, debe pagar la retención en la fuente que corresponde al 1% sobre el avalúo comercial.
8. Pagar los derechos correspondientes al trámite de traspaso.
9. Formulario único de solicitud de trámites debidamente diligenciado.
10. Contrato de compraventa, documento o declaración en el que conste la transferencia del derecho del dominio del remolque y/o semirremolque con firmas y huellas dactilares del(los) vendedor(es) y del(los) comprador(es).
11. Improntas de los sistemas de identificación del remolque y/o semirremolque en aquellos casos en los que sea imposible tomarlas, el requisito de presentación de improntas, podrá subsanarse presentando la certificación de la DIJIN ó entidad que por su competencia pueda certificar dicha situación.
12. **Tramites adelantados por personas jurídicas:** En el caso de persona jurídica, el organismo de tránsito verifica Existencia y Representación Legal en el sistema RUES.
Para las personas de derecho público, bastara con la presentación del acto administrativo que contenga la delegación o autorización para la realización de los trámites.
13. Cuando el Trámite se realice a través de un tercero, este deberá presentar el contrato de mandato o poder especial (este último debidamente autenticado), a través del cual el propietario o titular del derecho le confía la gestión de realizar el trámite por cuenta y riesgo del mandante.
14. **Para los casos en los que intervienen menores de edad,** es necesario probar la representación del Menor; si está a cargo de los padres; se debe anexar el registro civil de nacimiento, si está a cargo de Curador o Tutor deberá anexar la copia de la decisión de la autoridad competente.

Para la presentación del Contrato de Compraventa en estos casos, deberá tener en cuenta:

- Si es menor de 12 años sólo firma el acudiente (padre o madre y/o tutor).
- Si es mayor de 12 años deberán firmar las dos partes tanto el acudiente (padre, madre y/o tutor) como el menor de edad.

15. Si el traspaso es a una compañía de seguros por hurto del remolque(s) y semirremolque(s), deberá aportar:

- Denuncia instaurada ante la autoridad competente por el hurto del remolque y/o semirremolque.
- Certificación expedida por la autoridad judicial, que constate que se desconoce el paradero final del remolque y/o semirremolque.

16. Si el traspaso es a una compañía aseguradora por pérdida parcial o destrucción parcial, deberá aportar:

- Peritaje de la compañía aseguradora que determine la pérdida parcial o destrucción parcial.

17. Si el traspaso de vehículos es producto de una decisión judicial o administrativa, deberá aportar:

- Sentencia judicial o el acto administrativo de adjudicación donde según el caso deberán adherirse las improntas. No requiere pago de impuestos e infracciones de tránsito

18. Si el traspaso es por sucesión, deberá aportar:

- Sentencia con constancia de ejecutoria o la respectiva escritura pública con sello de protocolización.

19. Si el traspaso es de remolque(s) y/o semirremolque(s) de importación temporal por sustitución del importador, deberá aportar:

- Declaración de importación modificatoria, donde se registre el nuevo importador autorizado por la DIAN y donde al reverso se deben adherir las improntas.

20. Si la solicitud esta originada por el decomiso efectuado por parte de la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales, por la adjudicación a favor de la Nación de remolque(s) y semirremolque(s) recibidos en procesos concursales o de aquellos en los que la ley así lo determine, deberá aportar:

- Acto administrativo que ordene el decomiso o la providencia de adjudicación del remolque y/o semirremolque a favor de la Nación,

Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales, para llevar acabo el registro de dicha orden y actualizar el registro.

21. Si la solicitud esta originada por el comiso por parte de la Fiscalía General de la Nación. deberá aportar:

- Acto administrativo por medio del cual se emite la orden administrativa del comiso para actualizar el registro.

22. Traspaso del vehículo de forma unilateral por la entidad financiera al locatario:

- La entidad debe estar inscrita en el RUNT
- Adjuntar copia del contrato respectivo y que se encuentre contemplada la OPCION DE COMPRA DE MANERA AUTOMATICA AL FINALIZAR EL CONTRATO.
- Si no se encuentra contemplada de forma automática la opción de compra, se debe anexar declaración de la Cía. arrendadora manifestando la terminación del contrato o que el Locatario ha ejercido la opción de compra.

NO SE EXIGIRÁ:

- Validación revisión técnico mecánica.
- Presentación de improntas (no aplica para vehículos registrados a partir del 29 de diciembre de 2016)
- Presentación del Locatario.
- Para contratos Leasing anteriores al 3 de noviembre de 2009 (entrada en vigencia del sistema RUNT) inscripción del Locatario.
- Firma del Formulario único de solicitud de trámites.

23. Si el traspaso es por fusión o absorción de una o más sociedades, deberá aportar:

- Formulario único de solicitud de trámites debidamente diligenciado, debe especificarse que el trámite de traspaso es por fusión o absorción entre una o más sociedades.
- Escritura pública a través de la cual se protocoliza el contrato por fusión o absorción entre una o más sociedades.

24. Para el traspaso de vehículos enajenados con ocasión del proceso de declaratoria de abandono dispuesto en el artículo 128 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1730 de 2014.

- Acto administrativo de adjudicación donde deberán adherirse las improntas (número de motor, serie, chasis y/o número de

identificación vehicular -VIN). Excepto cuando el vehículo se encuentre matriculado en este organismo de Tránsito.

- Para traspaso de estos vehículos no se requerirá la validación de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

Nota: En el caso de presentarse algún inconveniente con la lectura de la huella dactilar se tiene la posibilidad de realizar la autenticación de identidad del solicitante de manera virtual en www.autenticaciondigital.com.co proceso para el cual se brindará orientación.

8. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL TRÁMITE:

N°	Documentos Generales	Observaciones
1	Formulario único de solicitud de trámites debidamente diligenciado.	<p>Se puede descargar a través de los link:</p> <ul style="list-style-type: none"> • https://www.utsetsa.com/servicios-tramites/formatos-generales/ • https://www.mintransporte.gov.co/documentos/187/gobierno-en-linea-formularios/ • https://www.runt.com.co/organismos-transito/formatos <ul style="list-style-type: none"> • Diligenciar completamente, debe ser firmado por el(los) vendedor(es), comprador(es), por ambos o por el autorizado.
2	Contrato de compraventa, documento o declaración en el que conste la transferencia del derecho de dominio del remolque y/o semirremolque.	<ul style="list-style-type: none"> • Diligenciar completamente con firmas y huellas dactilares del(los) vendedor(es) y del(los) comprador(es). • Validación de firmas y huellas dactilares del(los) vendedor(es) y del(los) comprador(es), por parte de los asesores operativos.

3	Improntas de los sistemas de identificación del remolque y/o semirremolque.	<ul style="list-style-type: none"> • Adherir al formulario de solicitud de trámites y/o Contrato de compraventa, documento o declaración en el que conste la transferencia del derecho del dominio. • En aquellos casos en los que sea imposible tomarlas, el requisito de presentación de improntas, podrá subsanarse presentando la certificación de la DIJIN ó entidad que por su competencia pueda certificar dicha situación.
4	Documento en el que conste el levantamiento o la autorización otorgada por el beneficiario del gravamen o limitación, en el sentido de aceptar la continuación de este con el nuevo propietario.	<ul style="list-style-type: none"> • Solo aplica para el caso en el que el remolque y/ o semirremolque tenga inscrita una alerta o limitación; la solicitud del levantamiento de la alerta o limitación deberá ser radicada en el archivo central.
5	El contrato de mandato o poder especial (este último debidamente autenticado), este último debidamente autenticado, a través del cual el propietario o titular del derecho le confía la gestión de realizar el trámite a un tercero.	<ul style="list-style-type: none"> • No Aplican.
6	<p>Si intervienen menores de edad es necesario probar la representación del Menor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si está a cargo de los padres, se debe anexar el registro civil de nacimiento. • Si está a cargo de Curador o Tutor deberá anexar la copia de la decisión de la autoridad competente. 	<p>Para la presentación del Contrato de Compraventa en estos casos, deberá tener en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si es menor de 12 años sólo firma el acudiente (padre o madre y/o tutor). • Si es mayor de 12 años deberán firmar las dos partes tanto el acudiente (padre, madre y/o tutor) como el menor de edad.
N°	Documentos específicos	Observaciones
7	Si el traspaso es a una compañía de seguros por hurto del vehículo, deberá aportar:	<ul style="list-style-type: none"> • No Aplican.

	<ul style="list-style-type: none"> • Denuncia instaurada ante la autoridad competente por el hurto del remolque y/o semirremolque. • Certificación expedida por la autoridad judicial, que constate que se desconoce el paradero final del remolque y/o semirremolque. 	
8	<p>Si el traspaso es a una compañía aseguradora por pérdida parcial o destrucción parcial, deberá aportar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Peritaje de la compañía aseguradora que determine la pérdida parcial o destrucción parcial. 	<ul style="list-style-type: none"> • No Aplican.
9	<p>Si el traspaso de vehículos es producto de una decisión judicial o administrativa, deberá aportar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sentencia judicial o el acto administrativo de adjudicación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Adherir las improntas de los sistemas de identificación del remolque y/o semirremolque Según sea el caso.
10	<p>Si el traspaso es por sucesión, deberá aportar</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sentencia con constancia de ejecutoria o la respectiva escritura pública con sello de protocolización. 	<ul style="list-style-type: none"> • No Aplican.
11	<p>Si el traspaso es de vehículos de importación temporal por sustitución del importador, deberá aportar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración de importación modificatoria, donde se registre el nuevo importador autorizado por la DIAN. 	<ul style="list-style-type: none"> • Adherir las improntas de los sistemas de identificación del remolque y/o semirremolque.
12	<p>Si la solicitud esta originada por el decomiso efectuado por parte de la</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No Aplican.

	<p>Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales, por la adjudicación a favor de la Nación de vehículos recibidos en procesos concursales o de aquellos en los que la ley así lo determine, deberá aportar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acto administrativo que ordene el decomiso o la providencia de adjudicación del remolque y/o semirremolque a favor de la Nación. 	
13	<p>Si la solicitud esta originada por el comiso por parte de la Fiscalía General de la Nación. deberá aportar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acto administrativo por medio del cual se emite la orden administrativa del comiso para actualizar el registro. 	<ul style="list-style-type: none"> • No Aplican.
14	<p>Si el traspaso es por fusión o absorción de una o más sociedades, deberá aportar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formulario único de solicitud de trámites debidamente diligenciado, <u>debe especificarse que el trámite de traspaso es por fusión o absorción entre una o más sociedades.</u> • Escritura pública a través de la cual se protocoliza el contrato por fusión o absorción entre una o más sociedades. 	<ul style="list-style-type: none"> • Diligenciar completamente, debe ser firmado por el representante legal de la entidad absorbente, o por el apoderado de dicha entidad. • Certificado de Existencia y/o Representación Legal, Cámara de comercio, superintendencia o escritura pública en la que se fundamente el acuerdo por fusión o absorción entre dos o más sociedades.
15	<p>Si es traspaso de vehículos enajenados con ocasión del proceso de declaratoria de abandono:</p> <p>Acto administrativo de adjudicación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando el proceso de enajenación y adjudicación sea realizado en el organismo de tránsito donde se encuentre matriculado el vehículo, no se requerirá acto administrativo de adjudicación.

		<ul style="list-style-type: none">Adherir las improntas (número de motor, serie, chasis y/o número de identificación vehicular -VIN).
9. PASOS QUE DEBE SEGUIR EL USUARIO DESDE EL INICIO DEL TRÁMITE HASTA SU FINALIZACIÓN:		
<ol style="list-style-type: none">Solicitar la atención para el trámite a través de cita previa.<ol style="list-style-type: none">Solicitar la cita ingresando a transitosabaneta.utsetsa.com, por medio de la opción "Solicitar cita".Si usted ya se encuentra registrado e inició sección, se le solicitará inmediatamente digitar la placa asociada al trámite y seleccionar la fecha y la hora de acuerdo con la disponibilidad en la agenda que se mostrará en pantalla. En caso de no estar registrado se le solicitará previamente diligenciar los datos de contacto de quien realizará el trámite, y posteriormente podrá agendar su cita.Presentarse en la sala de atención 10 minutos antes de la cita (No requiere realizar fila) y esperar a ser llamado en la pantalla de turnos.En la taquilla asignada entregar los documentos físicos originales relacionados con el trámite.De acuerdo con la verificación del trámite, el asesor entrega boletín de devolución o realiza liquidación, para pagar los derechos del trámite.Pagar los derechos del trámite.Recibir producto del trámite.		
10. ¿EL TRÁMITE REQUIERE PAGO?		
<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
11. VALOR DEL TRÁMITE		
<p>* Consultar valor del trámite (De acuerdo con el tipo de trámite) a través de:</p> <ul style="list-style-type: none">https://www.utsetsa.com/tarifas/ <p>Valor Variable: <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <ul style="list-style-type: none">Condición de variabilidad: Las tarifas pueden variar de acuerdo con la Resolución del ministerio de transporte para tarifas RUNT.		

12. ¿DÓNDE SE REALIZA EL PAGO?

*Páguese en **efectivo** en las taquillas del Banco Popular ubicadas en las sedes del organismo de tránsito, o **tarjetas débito** en los módulos de atención habilitados para este pago.*

“No requiere diligenciamiento de formato de consignación”

13. RESPUESTA DEL TRÁMITE:

- Tarjeta de registro

14. NORMATIVIDAD QUE REGULA EL TRÁMITE

- Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito.
- Decreto 019 de 2012 (por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública).
- Acuerdo municipal 004 del 4 de noviembre de 2014 (Por medio de la cual se adopta el estatuto tributario del municipio de sabaneta).
- Resolución 0012379 del 28 de Diciembre de 2012 Artículos 1° al 7° y Artículo 12.
- Resolución 0001155 del 07 de mayo de 2014.
- Resolución 0005748 del 28 de diciembre de 2016.
- Resolución 0002661 del 24 de julio de 2017.
- Circular Externa N°002 del 24 de marzo de 2020. Ordena abstenerse de recolectar o tratar datos biométricos utilizando huelleros físicos, electrónicos, o cualquier otro mecanismo que permita el contagio del coronavirus a través de contacto indirecto.
- Artículo 2 de la Resolución con Radicado 20203040000285 del 14 de Abril de 2020. Suspende Trámites asociados al Registro único Nacional de Trámites RUNT que requieran validación biométrica.
- Comunicado con Radicado 20204000182061 del 30 de Abril de 2020. A partir del 4 de mayo de 2020, disponible el desarrollo tecnológico dispuesto por la concesión RUNT S.A. en reemplazo de la validación biométrica. (Autenticación digital)
- Resolución 20203040017985 de 2020, Artículo 2°. Adiciona y modifica la Resolución 12379 de 2012.